



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Alimentos - Físico**  
**No.110013110023-2008-00226-00**

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

A fin de solucionar las controversias suscitadas con el presente asunto y de la revisión del mismo, se dispone;

Se ordena comunicar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, a fin que se siga si no lo ha hecho, continuar con el descuento ordenado en presente asunto de la asignación de retiro del demandado señor ISMAEL ELEAZAR GUTIERREZ MUÑOZ, en el porcentaje correspondiente al 33.3%, de su asignación de retiro, y el mismo porcentaje de las primas de junio y diciembre. **OFÍCIESE.**

Así mismo, se sirva indicar si a partir del retiro activo del aquí demandado, se efectuó algún descuento por dichos conceptos y en caso afirmativo informar de qué forma y a disposición de qué entidad fueron consignados, allegando los correspondientes soportes. **OFÍCIESE.**

De otro lado, nuevamente se le pone de presente a la apoderada judicial de la parte demandante, que los dineros que se encuentran consignados por concepto de cesantías, no pueden ser entregados a los alimentarios, ya que los mismos corresponden a garantía de alimentos futuros, dineros que en algún momento el demandado, al momento de cesar la obligación alimentaria puede solicitar su reintegro.

Ahora bien, si lo que se pretende es cobrar dineros que no se hayan descontado al demandado en el lapso en que se retiró del servicio activo y empezó a percibir su asignación de retiro y/o a la fecha, deberá la parte interesada cobrar dichos dineros ejecutivamente.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019  
HOY: 10 de febrero de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria